



**RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico “Arbequina” en los términos municipales de Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0117/2020.

Número Expediente SP: G-EO-Z-300/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 27 de noviembre de 2020, la sociedad Almalel Solar, SL, con NIF B99542284 y con domicilio social en calle Argualas, 40, 1.º D, 50012 Zaragoza, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “Arbequina” de potencia instalada 50 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Parque Eólico Arbequina 50 MW”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en tres circuitos a 30 kV subterráneos y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0117/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-300/220 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Arbequina”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-EO-Z-300/2020 de la provincia de Zaragoza y Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 19 de enero de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

*Primer trámite.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto con número de visado VD03969-20A en fecha 25 de noviembre de 2020 es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 30 de marzo de 2021.

Heraldo de Aragón en fecha 30 de marzo de 2021.

Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vinaceite, cuya secretaría emite, en fecha 29 de abril de 2021, certificado de exposición pública indicando que no se ha presentado ningún escrito de alegación.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almochuel, cuya secretaría emite, en fecha 14 de mayo de 2021, certificado de exposición pública indicando que no se ha presentado ningún escrito de alegación.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belchite, no consta certificado de exposición pública.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Vinaceite. En fecha 23 de marzo de 2021, informa que la instalación eléctrica proyectada es conforme urbanísticamente y no se estima la existencia de ningún “condicionado” al Proyecto Eólico y Estudio impacto ambiental. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 9 de julio de 2021 su conformidad con el condicionado emitido.

- Ayuntamiento de Almochuel. En fecha 4 de junio de 2021, emite informe que presta su conformidad a la separata presentada condicionado al cumplimiento de las medidas reco-



gidas en las Normas Provinciales, concretamente en el título VI Protección General del Territorio, en su artículo 81. Dicho informe se remite al titular manifestando, en fecha 9 de julio de 2021 su conformidad con el condicionado emitido.

- Ayuntamiento de Belchite. No emite informe.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza. En fecha 6 de abril de 2021, emite informe indicando que, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al Proyecto de Parque Eólico “Arbequina”, en Suelo No Urbanizable Genérico, en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza). Con fecha 12 de mayo del 2021 se emite acuerdo en el que se ratifica el contenido del mencionado informe. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 9 de julio de 2021 su conformidad con el condicionado emitido.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel acuerda informar, en fecha 6 de mayo de 2021, favorablemente el aspecto urbanístico del PE Arbequina en el término municipal de Vinaceite y condicionado a la obtención de una serie de autorizaciones. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 9 de julio de 2021 su conformidad con el condicionado emitido.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. En fecha 18 de mayo de 2021 informa que el promotor no ha valorado suficientemente el impacto acumulativo derivado del proyecto con otras instalaciones similares existentes o proyectadas en el entorno. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 9 de julio de 2021 que se someterá al criterio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) y adoptará las medidas que dicte el órgano ambiental. Y que se actualizará el “Estudio de Paisaje y Análisis de Sinergias” del Estudio de impacto ambiental del Parque Eólico Arbequina y sus infraestructuras de evacuación, incluyendo las instalaciones existentes, en tramitación o en proyecto con un ámbito de estudio de 10 Km y con valoración del resto de los factores ambientales. Con fecha 11 de agosto de 2021 se aporta el estudio de análisis de sinergias paisaje, biodiversidad, espacios protegidos y socioeconomía del PE Arbequina.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. En fecha 5 de abril de 2021 informa que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. En materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los datos existentes en esta Dirección General, se comprueba que se autorizaron prospecciones arqueológicas previas al desarrollo del proyecto (Exp. 573/2020 y Exp. Prev. 001/20.610), estando pendientes de recibir informe arqueológico que determine la necesidad de adoptar o no medidas correctoras. Dicho informe se remite al titular indicando en fecha 9 de julio de 2021 que con fecha 16 de abril de 2021, se remitió a la Dirección General de Patrimonio Cultural el informe de resultados de prospección arqueológica del PE Arbequina y sus infraestructuras de evacuación para su análisis, obteniendo la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 24 de junio de 2021.

- Enerland 2007, SL. En fecha 18 de mayo de 2021, indica su no oposición al proyecto siempre y cuando su ejecución se realice de acuerdo estrictamente con la configuración descrita en la información aportada. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 9 de julio de 2021 su conformidad con el condicionado emitido.

- Retevisión. En fecha 18 de mayo de 2021, no manifiesta oposición a dicho proyecto, sin perjuicio de requerir el compromiso de la promotora de solventar las posibles deficiencias que en la recepción de la señal de televisión se puedan producir una vez construido el parque eólico en su conjunto. Dicho informe se remite al titular manifestando, en fecha 9 de julio de 2021, su conformidad con el condicionado emitido y manifiesta su compromiso de solventar las posibles deficiencias ocasionadas a la señal de televisión de Retevisión I SA y a adoptar las medidas correctoras oportunas.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza. En fecha 20 de mayo de 2021, emite informe favorable indicando una serie de consideraciones. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 9 de julio de 2021 su conformidad con el condicionado emitido.

- Red Eléctrica de España. En fecha 7 de junio de 2021 emite informe en el que no presenta oposición al mismo al cumplir todas las instalaciones incluidas en dicho proyecto las distancias reglamentarias a la línea aérea a 400 kV Escatrón-Fuendetodos. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 9 de noviembre de 2021 su conformidad con el condicionado emitido.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. En fecha 5 de julio de 2021 emite informe indicando que el proyecto afecta a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, y por tanto requerirá autorización previa de este organismo que deberá ser solicitada por el promotor. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 9 de noviembre de 2023 su conformidad con el condicionado emitido.



- Diputación Provincial de Teruel (Departamento Vías y Obras). No emite informe.
- Conrefag. En fecha 1 de diciembre de 2022 emite informe indicando que es titular del permiso de investigación para alabastro Sandra I que se ve afectado por el PE Arbequina. Dicho informe se remite al titular indicando en fecha 21 de diciembre de 2021 que va a contactar con la Dirección General de Energía y Minas para recabar información sobre las concesiones mineras alegadas, con el objeto de compatibilizar ambas instalaciones en la zona. Además, esta promotora está revisando las distancias de seguridad a tener en cuenta, para salvaguardar ambas instalaciones.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Almael Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

SECEMU (Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos). En fecha 28 de abril de 2021 alega que los aerogeneradores aumentan la tasa de mortalidad de los murciélagos y consideran que la escasa información aportada por los trabajos presentados en relación con los quirópteros (ausencia total de datos de campo y falta de calidad) para la evaluación de impacto ambiental del mencionado parque eólico plantea una situación grave al incumplir claramente los objetivos que persigue el artículo 5, apartado 3.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y las indicaciones señaladas de forma expresa en el apartado 32 de la Directiva 2014/52/UE.

Ansar. En fecha 29 de abril de 2021 alega que el proyecto y el estudio de impacto ambiental presentado no debe ser aprobado ni admitido debido a la afección muy notable al cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega, avutarda, murciélago y al chorlito carambolo. El proyecto se localiza en un área definida como crítica para las aves esteparias y en cuadrículas consideradas de máximo riesgo en el mapa de sensibilidad ambiental elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El estudio de avifauna y quirópteros debe ser realizado hasta completar un ciclo anual completo antes de ser evaluado dentro del estudio de impacto ambiental. Deberán evaluarse los efectos sinérgicos con otros parques eólicos y fotovoltaicos. Por todo ello, solicita la denegación del proyecto.

Ambas alegaciones fueron trasladadas al titular de la instalación manifestando en fecha 9 de julio de 2021 que, en enero de 2021, se inició el estudio de avifauna y quiropterofauna del parque eólico Arbequina y sus infraestructuras de evacuación. Y que, dicho estudio se encuentra a la mitad de su ciclo anual. A la finalización del mismo, se redactará un informe final con los datos obtenidos, se analizarán y valorarán sus impactos, así como se incorporarán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias oportunas. Dicho estudio de ciclo anual de avifauna y quiropterofauna se incorporará al expediente.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Almael Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

Segundo trámite.

En fecha 1 de febrero de 2023, se recibe en el Servicio Provincial de Zaragoza, proyecto modificado de Parque Eólico Arbequina, con número de visado VD00313-23A de fecha 27 de enero de 2023. El informe propuesta de fecha 19 de enero de 2024 indica que dicho proyecto es redactado en base a lo dictado en la DIA y resuelto en la compatibilidad de la DIA, eliminando las posiciones de los aerogeneradores ABQ-08, ABQ-09, ABQ-10, ABQ-11 y ABQ-12 y colocando dos aerogeneradores en nuevas posiciones ABQ-13 y ABQ-14, aumentando la potencia del aerogenerador para dejar 9 posiciones en lugar de 12 y desplazando ligeramente el aerogenerador ABQ-2 para reducir posibles afecciones a dominio público hidráulico.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto modificado con número de visado VD00313-23A en fecha 27 de enero de 2023 es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 22 de febrero de 2023.

Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belchite, cuya secretaría emite en fecha 3 de abril de 2023, certificado de exposición pública indicando que no se ha presentado ningún escrito de alegación.

Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Vinaceite, y Almochuel. No consta certificado de exposición pública.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo



establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamientos de Belchite, Vinaceite y Almochuel, que no emiten informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro. En fecha 20 de marzo de 2023 emite informe estableciendo una serie de condicionados en relación con la ejecución de los trabajos y señalando que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 30 de mayo de 2023 su conformidad con el condicionado emitido.

- Sección de Minas. En fecha 26 de diciembre de 2023, emite informe indicando el derecho minero afectado por el proyecto del parque Eólico. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 17 de enero de 2024 que el PE Arbequina se encuentra priorizado en la zona frente al derecho minero de investigación Sandra I, que únicamente tiene reconocido un permiso de investigación y que, por tanto, la posible concesión de nuevos permisos (como el permiso de explotación) o la ampliación de sus derechos de investigación se tendrán que limitar a las zonas que no afecten al PE Arbequina.

- Conferag, SL. En fecha 21 de marzo de 2023, emite informe indicando que es titular del permiso de investigación Sandra I y que en el perímetro de dichos derechos mineros se está tramitando la autorización del parque eólico Arbequina. Manifiesta su no conformidad a la instalación puesto que seis de los aerogeneradores y las correspondientes líneas de conexión coinciden con el perímetro del permiso de investigación. Deja constancia de su predisposición a dialogar con la promotora del parque eólico. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 30 de mayo de 2023 que quiere dejar constancia de que únicamente 2 de sus aerogeneradores se encuentran dentro del permiso de investigación Sandra I, contrariamente a lo alegado por Conrefag al indicar que son 6 aerogeneradores los que se encuentran dentro de este permiso. Además, indica que también tiene predisposición a dialogar con la sociedad minera con el objeto de compatibilizar proyectos.

- E-Distribución Redes digitales, SL. En fecha 4 de mayo de 2023 emite informe que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Dicho informe se remite al titular manifestando en fecha 30 de mayo de 2023 su conformidad con el condicionado emitido.

- Retevisión y Red Eléctrica de España, que no emiten informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Almael Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Asociación de Apoyo a Teruel Existe y la Coordinadora d'Estudis Eolics del Comtat, presentan, en fecha 11 de marzo de 2023, escritos planteando 13 alegaciones a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de parque eólico "Arbequina".

Alegan sobre los siguientes aspectos:

- El proyecto sale a información pública teniendo ya la declaración de impacto ambiental favorable. La información pública carece del Estudio de impacto ambiental, el cual debería abordar las modificaciones que se han realizado en el proyecto y al no ajustarse a la legislación vigente debería repetirse conteniendo un nuevo estudio de impacto ambiental.

- Fraccionamiento irregular de un macroparque con un conjunto enorme de aerogeneradores.

- El periodo de información pública debería hacerse como mínimo durante un periodo de 30 días y no de un mes.

- Sobre el estudio de impacto ambiental: la información pública es parcial y no contiene ningún documento sobre las afecciones medioambientales. No existe ni estudio de avifauna ni estudio de afecciones a la Red Natura 2000. La declaración de impacto ambiental oculta que la alondra ricotí, la avutarda y el sisón han pasado a tener categoría de en peligro de extinción. Existe abundante población de especies amenazadas. El riesgo de mortandad para los quirópteros es muy elevado. La presencia del embalse de Almochuel y del vertedero de basuras de Belchite aumenta el riesgo de colisión. La eliminación de siete aerogeneradores no soluciona el problema del riesgo de colisión.

- No se han realizado prospecciones culturales ni arqueológicas ni paleontológicas ni etnográficas. Existencia en la zona de numerosos restos de la Guerra Civil sobre los que no se ha realizado ninguna prospección.

Dicho informe se remite al titular manifestando que la modificación planteada viene motivada para dar cumplimiento a los condicionados de la declaración de impacto ambiental de



fecha 30 de noviembre de 2022. El promotor no presupone que la resolución de declaración de impacto ambiental mencionada sea válida tras la modificación del proyecto. Por este motivo, esta promotora solicitó al órgano ambiental que se pronunciase al respecto emitiendo dictamen de compatibilidad ambiental de fecha 13 de enero de 2023. Por otra parte, se justifica la no fragmentación de proyectos al tratarse de diferentes instalaciones con entidad independiente, que vienen tramitándose por sus correspondientes promotoras como proyectos diferentes, con tramitaciones independientes y números de expedientes independientes. En relación con la ilegalidad en la reducción del plazo de información pública, el promotor indica que el plazo de información pública cumple con lo legalmente establecido en la norma que rige su procedimiento. En cuanto a la parte ambiental, en el Estudio de impacto ambiental realiza una exposición sobre las posibles afecciones a Red Natura, concluyendo que no existe afección a la misma. También, en el anexo 7 del mismo, se compone de un estudio de avifauna y quiropterofauna. En la propia resolución ambiental, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental recoge una serie de condiciones y medidas de obligado cumplimiento para esta promotora y que tiene por objeto hacer compatible la instalación eólica con el medio que la rodea, a la par que reduce sus posibles afecciones al medio. Por último, en referencia a las cuestiones referentes a las prospecciones arqueológicas, paleontológicas, etnográficas y culturales el promotor comunica que se está siguiendo con lo estipulado por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón para la evaluación de las afecciones que pudieran existir sobre patrimonio cultural en el ámbito del proyecto modificado.

Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) alega, en fecha 16 de mayo de 2023, que dos aerogeneradores del parque eólico afectan a radio enlaces concretos de la red de transporte y el informe de determinación del área de exclusión que debe respetarse para la no afectación de dichos radio enlaces. Solicita el cambio de ubicación de estos aerogeneradores. Dicho informe se remite al titular manifestando este en fecha 8 de junio de 2023, indicando que presenta su conformidad al informe y se compromete a realizar el desplazamiento necesario de los aerogeneradores ABQ-13 y ABQ-14 durante la fase de construcción del parque eólico.

El promotor presenta, en fecha 7 de diciembre de 2023, Adenda al Proyecto Modificado Parque Eólico Arbequina (número visado VD05288-23A), con el objetivo de cumplir el condicionado interpuesto por AST, desplazando los aerogeneradores ABQ-13 y ABQ-14. Junto con la adenda, aporta:

- Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque eólico Arbequina, términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite y Almochuel (Zaragoza), promovido por Almalel Solar, SL. Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/05918), recoge la reubicación de los aerogeneradores ABQ-13 y ABQ-14 y establece que las modificaciones en su conjunto no suponen un incremento de las afecciones a los valores naturales del entorno, en relación, al proyecto que obtuvo resolución de DIA favorable en fecha 30 de noviembre de 2022 (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11517).

- Declaración responsable de que el promotor ha suscrito acuerdos con las fincas afectadas por la reubicación de los aerogeneradores.

En fecha 19 de diciembre de 2023, se dio traslado de la Adenda al Proyecto Modificado Parque Eólico Arbequina (número visado VD05288-23A) a Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) y en fecha 22 de diciembre de 2023, AST emite informe indicando que el proyecto no supone afección sobre los servicios de radioenlaces y TDT del Gobierno de Aragón.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Almalel Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

El Servicio Provincial de Zaragoza realiza el siguiente análisis a las alegaciones presentadas:

Asociación de Apoyo a Teruel Existe, decir que de acuerdo a la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) y más concretamente en lo relativo a sus artículos 22 y 23, la Asociación de Apoyo a Teruel Existe presentó alegación con fecha 11 de marzo de 2023, teniendo lugar la entrada en el Servicio Provincial de Zaragoza, realizada por D. Domingo Aula Valero, en nombre y representación de la misma.

Considerando los antedichos artículos 22 y 23 en lo referente a la acción popular y legitimación de la misma, respectivamente: "Los actos y, en su caso, las omisiones imputables a las autoridades públicas que vulneren las normas relacionadas con el medio ambiente enumeradas en el artículo 18.1 podrán ser recurridas por cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 23 a través de los procedimientos de recurso regulados en el título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a través del recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Se exceptúan los actos y omisiones imputables a las autoridades públicas enumeradas en el artículo 2.4.2.”

“Están legitimadas para ejercer la acción popular regulada en el artículo 22 cualesquiera personas jurídicas sin ánimo de lucro que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que tengan entre los fines acreditados en sus estatutos la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular.

- Que se hubieran constituido legalmente al menos dos años antes del ejercicio de la acción y que vengan ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.

- Que según sus estatutos desarrollen su actividad en un ámbito territorial que resulte afectado por la actuación, o en su caso, omisión administrativa...”.

En este orden de cosas, la Asociación de Apoyo a Teruel Existe no estaría legitimada para ejercer la acción popular, dado que no acredita entre sus fines la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, pues de ninguna manera se mencionan, aluden o insinúan.

Por último, en lo que concierne a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza serán tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la correspondiente declaración de impacto ambiental. De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las alegaciones de Asociación de Apoyo a Teruel Existe.

Coordinadora d'Estudis Eòlics del Comtat, la instalación se sometió a información pública por segunda vez el 22 de febrero de 2023 tras la presentación por parte del promotor de una modificación sustancial.

Que dicha modificación se realizó para dar cumplimiento a los condicionados ambientales que impuso Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el promotor solicitó su compatibilidad con la declaración de impacto ambiental, la cual obtuvo en fecha 13 de enero de 2023.

En cuanto a los plazos de información pública informar que son los indicados en el artículo 14 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, el cual regula los procedimientos de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica con una potencia superior a cien kilovatios e igual o inferior a cincuenta megavatios, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Referente al fraccionamiento irregular de un macroparque, decir que el PE Arbequina tiene admisión a trámite por acuerdo el 17 de diciembre de 2020 motivado por la solicitud de acceso y conexión solicitado por ese promotor y para esa única instalación. Dicho acceso y conexión a la Red de transporte ha sido tramitado para cada una de las instalaciones de forma individualizada por lo que se están tramitando de manera independiente.

Respecto a la ausencia de la realización de prospecciones arqueológicas, culturales, paleontológicas ni etnográficas indicar que este Servicio Provincial solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural con objeto de que emitiera su condicionado. El promotor ha indicado que está siguiendo con lo estipulado por la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón para la evaluación de las afecciones que pudieran existir sobre patrimonio cultural en el ámbito del proyecto modificado.

El resto de cuestiones de la alegación se refieren al Estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones.

SECEMU y Ansar, visto que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió la declaración de impacto ambiental favorable y condicionada, así como la compatibilidad del proyecto modificado con dicha declaración, se entiende que los distintos puntos a los que hace referencia la alegación, ya han sido evaluados y tenidos en cuenta en dicha declaración.

Conrefag, titular de derecho minero, decir que la autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés



social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - del derecho minero:

- Permiso de investigación "Sandra I", n.º 2.965, cuyo titular es Conrefag, SL.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución "Proyecto Parque Eólico Arbequina 50 MW", "Proyecto Modificado Parque Eólico Arbequina" y "Adenda al Proyecto Modificado Parque Eólico Arbequina", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación "Proyecto Parque Eólico Arbequina 50 MW" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 25 de noviembre de 2020, y número de visado VD03969-20A.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación "Proyecto Modificado Parque Eólico Arbequina" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de enero de 2023, y número de visado VD00313-23A.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación "Adenda al Proyecto Modificado Parque Eólico Arbequina" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 4 de diciembre de 2023, y número de visado VD05288-23A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En fecha 30 de noviembre de 2022 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Arbequina de 50 MW, en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel) y el proyecto de infraestructura de evacuación SET Arbequina y la Línea Aérea "SET Arbequina - SET Almazara" en los términos municipales de Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovidos por Almalel Solar, SL. (Número de expediente 500201/01/2021/11517), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 27 de enero de 2023.

En fecha 30 de diciembre de 2022 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental en relación con la modificación del proyecto Parque Eólico Arbequina y su infraestructura de evacuación compartida, SET Arbequina y LAAT "SET Arbequina - SET Almazara", en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovido por Almalel Solar, SL, (expediente INAGA 500806/20/2022/11043).

En fecha 13 de enero de 2023 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental en relación con la modificación del proyecto Parque Eólico Arbequina y su infraestructura de evacuación compartida, SET Arbequina y LAAT "SET Arbequina - SET Almazara", en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovido por Almalel Solar, SL, (expediente INAGA 500806/20/2022/11043).

En fecha 21 de julio de 2023 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque eólico Arbequina, términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite y



Almochuel (Zaragoza), promovido por Almael Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/05918).

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 19 de enero de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 19 de enero de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

La planta solar Arbequina precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Arbequina 30/220 kV y LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara”: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021/0008 de la provincia de Zaragoza y TE-AT 2021-051 de la provincia de Teruel).

- “SET Almazara 30/220 kV y LASAT 220 kV SET Almazara - Apoyo 6CC de derivación de línea A/S AT 132 kV SET Canteras a SET Montetorrero”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT 2020-281 de la provincia de Teruel).

- “SET Canteras 132/30 kV y LASAT 132 kV SET Canteras - SET Montetorrero”. (Número Exp de Servicio Provincial AT 040/2018 de la provincia de Zaragoza).

- “LASAT SET Stev/Romerales 1 - SET Montetorrero”. (Número Exp de Servicio Provincial AT 039/2018 de la provincia de Zaragoza).

- “LAAT 220 kV Apoyo número 14 LAT SET Stev/Romerales 1 - SET Montetorrero - SET Cartujos 220 kV. (Número Exp de Servicio Provincial AT-2021-004 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 29 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Arbequina 220/30 kV” y “LAAT 220 kV SET Arbequina - SET Almazara” en los términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite (Zaragoza).

- Resolución de 20 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación “SET Almazara 220/30 kV” y de la línea eléctrica “LAAT 220 kV SET Almazara - Apoyo 6CC de derivación de línea A/S AT 132 kV SET Canteras a SET Montetorrero” en los términos municipales de Belchite y La Puebla de Albortón (Zaragoza). (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT 2020-281).

- Resolución de 24 de noviembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET Canteras y LASAT de SET Canteras a SET Montetorrero, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, B87800413. (Número Exp de Servicio Provincial AT 040/2018).

- Resolución de 2 de agosto de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET STEV/Romerales 1, LASAT SET STEV-SET Montetorrero, LASAT SET Romerales 2-SET Montetorrero, promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL, B99377715. (Número Exp de Servicio Provincial AT 039/2018).



- Resolución de 19 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la línea eléctrica "LAAT 220 kV apoyo 14 LAT `SET STEV/Romerales I-SET Montetorrero´ - SET Cartujos" en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). (Número Exp de Servicio Provincial AT 2021/004).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Arbequina" se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente Resolución de 30 de noviembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Arbequina de 50 MW, en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel) y el proyecto de infraestructura de evacuación SET Arbequina y la Línea Aérea "SET Arbequina - SET Almazara" en los términos municipales de Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovidos por Almalel Solar, SL. (Número de expediente 500201/01/2021/11517), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 27 de enero de 2023.

- Consta en el expediente informe de fecha 30 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental en relación con la modificación del proyecto Parque Eólico Arbequina y su infraestructura de evacuación compartida, SET Arbequina y LAAT "SET Arbequina - SET Almazara", en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovido por Almalel Solar, SL (expediente INAGA 500806/20/2022/11043).

- Consta en el expediente informe de fecha 13 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto am-



biental en relación con la modificación del proyecto Parque Eólico Arbequina y su infraestructura de evacuación compartida, SET Arbequina y LAAT "SET Arbequina - SET Almazara", en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovido por Almalel Solar, SL, (expediente INAGA 500806/20/2022/11043).

- Consta en el expediente informe de fecha 21 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque eólico Arbequina, términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite y Almochuel (Zaragoza), promovido por Almalel Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/05918).

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Arbequina, con fecha 28 de mayo de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 50 MW, en la red de transporte en la subestación Cartujos 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica Decreto-ley 2/2016 de fecha de 19 de enero de 2024.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Almalel Solar, SL, para la instalación parque eólico "Arbequina", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en tres circuitos a 30 kV subterráneos.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución:

- "Proyecto Parque Eólico Arbequina 50 MW" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 25 de noviembre de 2020, y número de visado VD03969-20A.

- "Proyecto Modificado Parque Eólico Arbequina" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de enero de 2023, y número de visado VD00313-23A.

- "Adenda al Proyecto Modificado Parque Eólico Arbequina" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 4 de diciembre de 2023, y número de visado VD05288-23A.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Almalel Solar, S.L.
CIF:	B99542284
Denominación de instalación:	Arbequina
Ubicación de la instalación:	Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel)
Nº Aerogeneradores/Potencia	8/5,55 MW y 1/5,6 MW
Potencia instalada:	50 MW
Capacidad de acceso	50 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00923/ 50 MW
Línea de evacuación propia:	3 circuitos a 30 kV subterráneos.
Punto de conexión previsto:	SET Cartujos 220 kV Red Eléctrica de España
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	27.127.591,00 euros.



**2. Coordenadas UTM.**

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	695423	4575781
2	698910	4575573
3	699594	4574585
4	701082	4574877
5	701153	4575652
6	703164	4575914
7	703818	4575205
8	705185	4575201
9	705875	4574576
10	705976	4574061
11	703321	4572636
12	701117	4572271
13	693781	4572822
14	694864	4574774
15	695698	4574886

**3. Características técnicas:**

Nueve aerogeneradores, modelo GE-158 de General Electric o similar, 8 de 5,55 MW y 1 de 5,6 MW de potencia unitaria; teniendo una potencia total instalada de 50 MW.

Rotor orientado a barlovento, de 158 metros de diámetro de rotor, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable.

Sistema de frenado mediante sistema de paso de palas y sistema de orientación automática. Generador de tipo asíncrono, doblemente alimentado, de rotor devanado.

Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 120,9 metros de altura hasta el eje del rotor.

Centros de transformación: cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 0,69/30 kV compuesto por los siguientes elementos:



- Un transformador con aislamiento seco de 5.800 kVAs y relación de transformación de 0,69/30 kV (ubicado en la parte superior del aerogenerador).
- Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 36 kV de tipo modular, aislamiento SF6, de 36 kV y 630 A, 20 kA.
- Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.

Las celdas de protección y maniobra de los circuitos de 30 kV estarán situadas ubicados en la base de la torre de los aerogeneradores y servirán para realizar las conexiones y dotar al circuito de las protecciones adecuadas. Serán del tipo modular con aislamiento integral en SF6. El transformador está situado en la nacelle.

Las coordenadas de los aerogeneradores son:

Aerogenerador	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
ABQ-01	695853	4573305
ABQ-02	696165	4573812
ABQ-03	696552	4574304
ABQ-04	696851	4574914
ABQ-05	698622	4574864
ABQ-06	698490	4574346
ABQ-07	698275	4573920
ABQ-13	697676	4573620
ABQ-14	695332	4573180

La instalación contará con una red subterránea de 30 kV hasta la subestación transformadora Arbequina.

- Circuito 1: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 8.390 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en celdas de la SET Arbequina y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x150/500 mm<sup>2</sup> Al.

- Circuito 2: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 5.430 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET Arbequina y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x150/240/500 mm<sup>2</sup> Al.

- Circuito 3: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 7.180 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia y fin en las cabinas de la SET Arbequina y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x150/240/500 mm<sup>2</sup> Al.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.



2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 30 de noviembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico ARBEQUINA de 50 MW, en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel) y el proyecto de infraestructura de evacuación SET Arbequina y la Línea Aérea "SET Arbequina - SET Almazara" en los términos municipales de Belchite (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovidos por Almalel Solar, SL (Número de expediente 500201/01/2021/11517), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 18, de 27 de enero de 2023.

Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de fecha 30 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental en relación con la modificación del proyecto Parque Eólico Arbequina y su infraestructura de evacuación compartida, SET Arbequina y LAAT "SET Arbequina - SET Almazara", en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovido por Almalel Solar, SL, (expediente INAGA500806/20/2022/11043).

Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de fecha 13 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental en relación con la modificación del proyecto Parque Eólico Arbequina y su infraestructura de evacuación compartida, SET Arbequina y LAAT "SET Arbequina - SET Almazara", en los términos municipales de Belchite y Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), promovido por Almalel Solar, SL, (expediente INAGA500806/20/2022/11043).

Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe de fecha 21 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del parque eólico Arbequina, términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite y Almochuel (Zaragoza), promovido por Almalel Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/20/2023/05918).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.



- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, (en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas) el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00923, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de febrero de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.